



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-127466924-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-57788807- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2209-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/12 del RE-2022-57788746-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3418/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.25 14:49:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.25 14:49:58 -03:00

**ACTA DE RECONOCIMIENTO
REPRESENTATIVO MUTUO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2022, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante “SMATA”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra, la empresa **CHECK MOVILIDAD S.A.**, CUIT N° 30-71594543-2, en adelante “LA EMPRESA”, con domicilio en Vedia 3892, piso 3°, CABA, representada en este acto por el Sr. Mariano Agustín Segarra, DNI 30.887.333, en su carácter de apoderado, todos firmantes al pie de la presente, ambas y en conjunto, denominadas “**LAS PARTES**”, suscriben la presente acta de reconocimiento representativo mutuo:

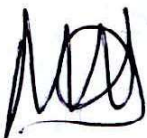
CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. El SMATA es la Asociación Sindical con capacidad jurídica para representar a los trabajadores de las empresas vinculadas a la actividad automotriz.-
2. La EMPRESA tiene por actividad principal la prestación de servicios tecnológicos y comercialización de vehículos usados a través de la utilización de plataformas digitales.-
3. LA EMPRESA adicionalmente a lo descrito en el punto 2, tiene como actividad el reacondicionamiento de vehículos, para su posterior venta.-
4. A los efectos del desarrollo de las actividades descriptas en el punto 3 que antecede, LA EMPRESA cuenta con un establecimiento de refacción y reacondicionamiento de vehículos el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, (en adelante, la “Planta”) así como 7 establecimientos dedicados a oficinas

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

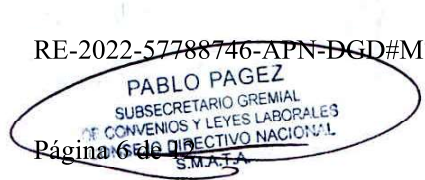


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



RE-2022-57788746-APN-DGD#MT

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



comerciales (en adelante, los “Hubs”), ubicados en (i) Rosario - Cinépolis, (ii) CABA - Shopping Abasto, (iii) Haedo - Shopping Al Oeste, (iv) San Martín - Carrefour San Martín, (v) CABA – Shopping Dot Baires, (vi) Tortuguitas - Av. Olivos 4114, B1667AUP Área de Promoción El Triángulo, Provincia de Buenos Aires, (vii) Avellaneda - Av. Hipólito Irigoyen 299 (todos ellos mencionados en forma conjunta, tanto la Planta como los Hubs, en adelante los “Establecimientos Representados”).-

Por ello, LAS PARTES, han arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RECONOCIMIENTO REPRESENTATIVO MUTUO: LAS PARTES, de acuerdo con las respectivas Personerías de las que se hallan investidas, se reconocen recíprocamente como entidades representativas de los trabajadores de los Establecimientos Representados (de conformidad con el esquema de categorías y escalas adjuntos al presente como ANEXO I) y de la empleadora.-

SEGUNDA: La EMPRESA, reconoce al SMATA como único Sindicato con representación gremial de los trabajadores que presten servicios en los Establecimientos Representados (de conformidad con el esquema de categorías y escalas adjuntos al presente como ANEXO I), y de todos los que ingresen con posterioridad a los mismos.-

TERCERA: AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN: Las Partes acuerdan de manera transitoria que el presente documento de Reconocimiento Mutuo registrará en todos los Establecimientos Representados, hasta tanto la Partes acuerden los términos de un Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA del presente.-

CUARTA: Las Partes acuerdan que las escalas y categorías que resultarán aplicables serán las que surgen del ANEXO I del presente.-

SERGIO RIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.
RE-2022-5788746-APN-DGD#MT

A su vez, y de manera transitoria, hasta tanto se alcance el acuerdo sobre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, las Partes acuerdan la aplicación de los artículos 35 (Adicional Antigüedad), 56 (Retenciones al Personal) y 62 (Contribuciones Empresaria) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88 (SMATA / FAATRA), así como el Fondo Extraordinario aplicable al CCT referido, acordado por Acta Acuerdo de fecha 18/11/95 y que forma parte integrante del CCT en cuestión.-

Las Partes aclaran que el alcance del art. 62 (Contribución Empresaria) del CCT 27/88 se limita a la nómina de trabajadores encuadrados en SMATA según las categorías detalladas en el ANEXO I del presente.-

Atento las particularidades del modelo de negocio de LA EMPRESA, las Partes acuerdan que no impulsarán el proceso de elección de delegados gremiales hasta tanto hayan acordado los términos del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa.-

QUINTA: LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de julio de 2022 se reunirán a efectos de analizar la situación particular de LA EMPRESA a los fines de negociar los extremos que sean necesarios, para la elaboración de un Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, el cual deberá seguir los lineamientos básicos en cuanto a categorías y escala. A su vez, LAS PARTES se comprometen, en atención a las particularidades de las tareas que se desarrollan en los Establecimientos representados a acordar la definición de categorías flexibles y eventualmente polivalentes que favorezcan el desarrollo profesional de los colaboradores, no alteren o desnaturalicen el funcionamiento propio de los establecimientos y aseguran una adecuada experiencia del cliente. Lo reseñado en la presente Cláusula será negociado por LAS PARTES en buena fe, teniendo en cuenta lo acordado en el presente así como lo dispuesto por el art. 4.a) de la Ley 23.546.-

SEXTA: LAS PARTES expresamente manifiestan que lo acordado en el presente resultará de aplicación **exclusiva a los trabajadores que se desempeñen en los Establecimientos Representados** (de conformidad con el esquema de categorías y escalas adjuntos al presente como ANEXO I), y no será extensible de modo alguno


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


RE-2022-57788746-AR-NDGD#MT
PABLO PAGEZ
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

a otros trabajadores que desarrollen tareas para la EMPRESA en establecimientos distintos que los aquí acordados.-

SÉPTIMA: La EMPRESA se compromete a realizar los aportes convencionales y legales vigentes al SMATA, a partir del mes de junio 2022.-

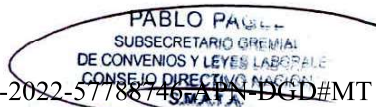
OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento obligatorio para las PARTES a partir del mes de junio 2022, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

NOVENA: Sin perjuicio de lo descripto en la Cláusula OCTAVA del presente, cada una de las Partes se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información de la otra Parte, entregada por ésta última o por un tercero, Asimismo, las Partes reconocen que los términos y condiciones de esta Acta, son confidenciales y acuerdan tomar todas las medidas razonablemente necesarias para preservar dicha confidencialidad, salvo que la divulgación sea requerida por ley o por autoridad competente. La obligación de confidencialidad impuesta por esta cláusula no se aplicará respecto de la información que tomare dominio público sin culpa de las Partes, o cuando existiere una obligación legal en virtud de la cual debiera revelarse la información. Por último, en caso que así lo acordaren por escrito, las Partes podrán comunicar al público en general mediante un anuncio en conjunto los términos del presente Acuerdo y/o del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA, que eventualmente se acuerde.-


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

DÉCIMA: Que una vez suscripto el presente, las Partes declaran que habrán satisfechos sus derechos, por lo que es todo cuánto tienen que manifestar, y nada tienen que reclamarse entre sí, renunciando cada una de ellas a toda acción judicial


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAOLUCCI
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.
RE-2022-57786749-SMATA-DGD#MT

o reclamo con respecto las obligaciones existentes entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente.-

Previa lectura y ratificación, LAS PARTES suscriben el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Por S.M.A.T.A.:

Por LA EMPRESA

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SRGIO FIGUEROA
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARIANO
SERRA

ANEXO I

1. Categorías:

a) Centro de reacondicionamiento

Personal que realiza tareas operativas mecánicas (Team Member)

Personal que realiza tareas operativas de soporte a las mecánicas (Team Member)


Posiciones de liderazgo operativo no jerárquicas (Team Leader)

b) Hubs

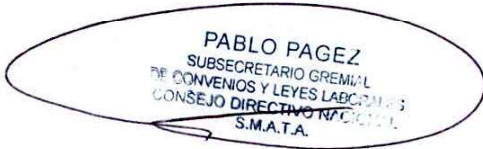
Personal que realiza tareas operativas de soporte a las mecánicas (Team Member)

Personal que realiza tareas de atención comercial a clientes (Onboarder)

Posiciones de liderazgo operativo no jerárquicas (Team Leader)


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Escalas.-

CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO

Niveles	Compensación Total KAVAK
Team Member 1	76.800
Team Member 2	80.640
Team Member 3	84.672
Team Member 4	90.599
Team Member 5	96.941
Team Leader 1	121.176
Team Leader 2	129.659
Team Leader 3	138.735
Team Leader 4	148.446

Niveles	Fijo	Variable	Compensación Total KAVAK
Onboarder D1	64247	34595	98.842
Onboarder D2	85663	46126	131.789
Team Member 1	61.440	15.360	76.800
Team Member 2	64.512	16.128	80.640
Team Member 3	67.738	16.934	84.672
Team Member 4	72.479	18.120	90.599
Team Member 5	77.553	19.388	96.941
Team Leader 1	96.941	24.235	121.176
Team Leader 2	103.727	25.932	129.659
Team Leader 3	110.988	27.747	138.735
Team Leader 4	118.757	29.689	148.446

HUBS

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES
S.M.A.T.A.

RE-2022-57188740-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2209-22 Acu 3418-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.